

Tribunal Superior Agrario

Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios.

El Tribunal Superior Agrario, congruente con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud en el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, y se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, y su correlativo publicado al día siguiente en el mismo órgano oficial de difusión, así como en observancia a los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, difundidos por el Gobierno de México y que son referentes en las diversas actividades esenciales, en lo que resulte aplicable, así como en cumplimiento al derecho humano de protección a la salud y vida de los usuarios y servidores públicos de estos órganos jurisdiccionales, emite los siguientes:

Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene.

I.-Presentación.

Estos Lineamientos Generales concentran disposiciones y estrategias que han sido emitidas por autoridades en materia de salud y del trabajo, para reanudar de la manera más segura posible las actividades consideradas como esenciales frente a la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-COV2, denominado COVID-19.

La continuación de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios, debe llevarse a cabo con responsabilidad y participación de todos quienes intervienen en su realización para lograr los mejores resultados.

Es momento de implementar formas distintas de trabajo y seguir nuevas maneras de conducta, considerando las particularidades existentes en cada uno de los órganos de justicia y de las zonas en que se encuentren ubicados.

Estos lineamientos son de carácter general y no limitan la aplicación de cualquier otra medida por quien cuente con facultades para ello.

II.-Objetivos.

II.1 De trabajo.

Señalar como referencia, mecanismos que podrán observarse en los Tribunales Agrarios a partir de la reanudación gradual de sus actividades, considerando el personal disponible, las cargas de trabajo existentes y las actividades propias de cada órgano jurisdiccional.

II.2 De salud e higiene.

Primordialmente, la protección de la salud de los usuarios y servidores públicos en los Tribunales Agrarios, así como la prevención de cualquier foco de contagio en sus instalaciones.

III.- De los Lineamientos Generales de Trabajo.

III.1 Del personal.

En cada uno de los órganos jurisdiccionales, su titular identificará a los servidores públicos que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos de vulnerabilidad mayor considerados por la Secretaría de Salud Federal, así como en cualquier otra hipótesis que impida realización de trabajo presencial, y dispondrá lo conducente para que desarrollen actividades a distancia.

Asimismo, en caso necesario el titular podrá disponer la asistencia rotatoria del personal que no cuente con restricción alguna.

III.2 De los registros de asistencia.

Al estar suspendidos los registros de asistencia digitales, el control respectivo se realizará en listas generales o por área que sean dispuestas por el titular del Tribunal, las que se remitirán de manera semanal a la Unidad General Administrativa para los correspondientes efectos.

Tomando en consideración las medidas sanitarias en la zona, cargas de trabajo y otros aspectos, el titular del órgano podrá disponer la reducción de la jornada laboral.

III.3 De las áreas de trabajo.

Las o Los Magistrados de Tribunales Agrarios, previa conformación del personal respectivo y considerando las distintas áreas de trabajo determinará si es necesario y existe posibilidad de redistribuir espacios o zonas para la realización de actividades.

III.4 De la organización y desarrollo de las actividades.

En el Tribunal Superior y los Tribunales Unitario, las o los Magistrados responsables dispondrán lo necesario para programar y efectuar las correspondientes funciones, bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite y diligencias en proceso al momento de la suspensión de actividades.

En su caso, el Tribunal Superior podrá disponer el uso de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV Del desahogo de los procedimientos.

IV.1 Disposiciones Generales.

1. Recepción de escritos. Para que los justiciables, abogados, empleados de las compañías de mensajería y correos de México puedan ser atendidos, será necesario que porten cubre bocas al momento de acercarse a la ventanilla de recepción y deberán usar gel antibacterial previo a realizar la entrega de la documentación respectiva.

Se pondrán señalamientos para garantizar que las personas que acudan a presentar documentación conserven la sana distancia.

2. Préstamo de expedientes. Sólo se prestará expedientes al interesado o su abogado autorizado, vigilando siempre que sea una sola persona la consultante. Para este efecto, deberá portar cubre bocas y haberse desinfectado las manos -hasta las muñecas- con gel antibacterial. Deberán abstenerse de humedecerse los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente, ya que, de hacerlo, será causal de la suspensión inmediata del préstamo.

Se permitirá el uso de medios electrónicos para obtener imágenes de las constancias del expediente -salvo las que estén reservadas en el secreto-, esto es, escáneres portátiles, teléfonos móviles o cámaras fotográficas.

3. Notificaciones. La primera notificación y emplazamiento se realizará de manera personal en el domicilio que, al efecto, cada parte señale. Los emplazamientos se realizarán acompañando las copias de los documentos presentados por el actor y que haya anexado a su demanda. Al practicar el emplazamiento, el actuario requerirá, invariablemente al emplazado, para que señale una cuenta de correo electrónico en la cual se practicarán las notificaciones subsecuentes, de ser su interés, asentando esa situación en la respectiva constancia actuarial.

Así, con la finalidad de reducir la interacción personal para evitar contagios, las siguientes notificaciones se realizarán de manera electrónica en dos vertientes:

a) Si el justiciable señaló una cuenta de correo electrónico para la recepción de las notificaciones; estas se realizarán por el personal del Tribunal, a más tardar dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la emisión del acuerdo respectivo. Para este efecto, el receptor deberá acusar recibo de la notificación practicada por correo electrónico, bajo el entendido de que, de omitirse el acuse, la notificación de cualquier manera se tendrá por realizada con la debida certificación que efectuará el Secretario de Acuerdos de su realización.

b) Independientemente de lo anterior, en todos los casos, se seguirá publicando en la página oficial de los Tribunales Agrarios, la síntesis del acuerdo respectivo, para efectos de publicidad.

Lo anterior aplicará de manera general, salvo en los casos en que, por circunstancias especiales, privilegiando en ello el respeto a los derechos humanos y garantías de debido proceso, el Tribunal estime que la notificación o requerimiento deba ser de forma personal, en los domicilios procesales señalados por las partes, peritos o testigos.

4. Atención a los justiciables y a sus abogados o asesores jurídicos. En atención al principio de máxima publicidad y apertura que caracteriza a los Tribunales Agrarios, tanto los Secretarios de Acuerdos como las o los Magistrados Titulares podrán seguir otorgando audiencias a los justiciables, cuando sea de su interés hacerlo. Para este efecto, se requerirá una cita específica, señalando el expediente al cual se referirá la audiencia, y solo acudirá a la misma el justiciable, acompañado de uno asesor o abogado.

Los asistentes deberán portar cubre bocas, además de guardar las indicaciones de "sana distancia" bajo la advertencia que, de no someterse a estos principios, no se les otorgará la audiencia solicitada.

IV.2 Medidas aplicables al Tribunal Superior Agrario.

1. Las sesiones del Pleno del Tribunal Superior Agrario, tanto jurisdiccionales como administrativas serán privadas y podrán realizarse por vía remota haciendo uso de las tecnologías de la información.

Previo a verificarse las sesiones plenarias, deberá sanitizarse el recinto y colocarse los asientos de las y los Magistrados y de los demás asistentes a una distancia mínima de 1.5 metros entre cada uno.

2. Se suspenderán las visitas de inspección a los Tribunales Unitarios, hasta que las autoridades sanitarias determinen que las regiones a inspeccionar se encuentren en semáforo verde.

3. Los actuarios adscritos al Tribunal Superior Agrario, realizarán las notificaciones y emplazamientos a las partes, en los domicilios de éstas

y por comparecencia, siempre con el equipo de protección y manteniendo la sana distancia con la persona con quien se entienda la notificación y evitará tener contacto directo con ésta.

Se suspenderán las notificaciones y emplazamientos en las zonas que las autoridades sanitarias cataloguen como de alto riesgo de contagio.

4. Los peritos adscritos al Tribunal Superior Agrario, invariablemente respetarán las medidas implicadas en la política de "sana distancia" emitida por la Secretaría de Salud; en el desarrollo de los trabajos además se evitará la intervención multitudinaria, quedando al efecto el perito respectivo facultado para suspender la diligencia en los casos en que tales medidas no se respeten, cuestión que deberá documentar debidamente en su respectivo informe, acompañado del material fotográfico que evidencie sus afirmaciones.

Se suspenderá el desahogo de pruebas periciales en las zonas que las autoridades sanitarias cataloguen como de alto riesgo de contagio.

5. Las y los Magistrados organizarán al personal a su cargo a efecto de que asistan alternadamente para reducir la cantidad de personas que asistan diariamente a cada ponencia, y privilegiando el trabajo en casa o home office, prefiriendo que los servidores públicos que se encuentren en una situación de salud vulnerable o en regiones consideradas como de alto índice de contagios (semáforo en rojo), realicen el trabajo por vía remota.

De existir las condiciones, y atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Salud, se aumentará paulatinamente la cantidad de servidores públicos presenciales, considerando en todo momento la capacidad por área y la proximidad física en los espacios laborales.

En cualquiera de los casos, las y los Magistrados crearán y evaluarán sistemas de comunicaciones con su personal, a efecto de que se puedan elaborar programas de trabajo que coadyuven a la impartición de justicia pronta, completa y expedita en vía remota.

IV.3 Medidas aplicables a los Tribunales Unitarios Agrarios.

Además de las disposiciones generales, los Tribunales Unitarios Agrarios, al dar consecución a los juicios agrarios, observarán lo siguiente:

1. Audiencias. Las y los Magistrados conforme a la infraestructura del Tribunal al que se encuentren adscritos, establecerán un número máximo de personas susceptibles de atender en el desahogo de las audiencias de derecho, procurando que exista el espacio suficiente para que los justiciables y los servidores públicos conserven la sana distancia y que la audiencia se desahogue con la mayor expeditéz posible.

Aunado a ello, se requerirá a los intervinientes que porten el equipo de protección personal, (cuando menos cubre bocas) bajo la advertencia de que, de no hacerlo, se impedirá su presencia en esta.

2. Inspecciones judiciales. Para la práctica de las inspecciones judiciales, invariablemente se respetarán las medidas implicadas en la política de "sana distancia" emitida por la Secretaría de Salud. Se evitará la intervención multitudinaria, quedando al efecto el actuario respectivo facultado para suspender la diligencia en los casos en que tales medidas no se respeten. Cuestión que deberá documentar debidamente en su respectivo informe, acompañado del material fotográfico que evidencie sus afirmaciones.

Si la inspección judicial debe practicarse en lugares cerrados, además de la aplicación de las medidas antes señaladas, el actuario deberá portar su equipo de protección referido previamente, así como requerir a los justiciables presentes que hagan lo propio. En caso de negativa u oposición, estará facultado para suspender la diligencia.

Se restringirán las inspecciones judiciales a zonas que las autoridades sanitarias cataloguen como de "alto riesgo".

3. Los actuarios adscritos a los Tribunales Agrarios, realizarán las notificaciones y emplazamientos a las partes, en los domicilios de éstas y por comparecencia, siempre con el equipo de protección y manteniendo la sana distancia con la persona con quien se entienda la notificación y evitará tener contacto directo con ésta.

Se suspenderán las notificaciones y emplazamientos en las zonas que las autoridades sanitarias cataloguen como de alto riesgo de contagio.

4. Los peritos adscritos a los Tribunales Unitarios Agrarios, invariablemente respetarán las medidas implicadas en la política de "sana distancia" emitida por la Secretaría de Salud; en el desarrollo de los trabajos además se evitará la intervención multitudinaria, quedando al efecto el perito respectivo facultado para suspender la diligencia en los casos en que tales medidas no se respeten. Cuestión que deberá documentar debidamente en su respectivo informe, acompañado del material fotográfico que evidencie sus afirmaciones.

Se suspenderá el desahogo de pruebas periciales en las zonas que las autoridades sanitarias cataloguen como de alto riesgo de contagio.

5. Las y los Magistrados organizarán al personal a su cargo a través de un sistema rotatorio y flexible a efecto de que asistan presencialmente la menor cantidad de personas a la sede del Tribunal respectivo, privilegiando el trabajo en casa o *home office*, prefiriendo que los servidores públicos que se encuentren en una situación de salud

vulnerable o en regiones consideradas como de alto índice de contagios (semáforo en rojo), realicen el trabajo por vía remota.

De existir las condiciones, y atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Salud, se aumentará paulatinamente la cantidad de servidores públicos presenciales, considerando en todo momento la capacidad por área y la proximidad física en los espacios laborales.

En cualquiera de los casos, las y los Magistrados crearán y evaluarán sistemas de comunicaciones con el personal adscrito al respectivo Tribunal, a efecto de que se puedan elaborar programas de trabajo que coadyuven a la impartición de justicia pronta, completa y expedita en vía remota.

V.- De los protocolos de salud e higiene.

V.1 De las instalaciones.

Previo al reinicio de actividades en los Tribunales Agrarios el correspondiente responsable administrativo en cada órgano jurisdiccional tendrá a su cargo realizar lo conducente a efecto que se lleve a cabo la limpieza necesaria o sanitización respectiva del inmueble que se trate, así como supervisar el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, eléctricas, u otras con las que se cuente.

En los Tribunales que cuenten con aire acondicionado deberá suspenderse el uso de los mismos hasta en tanto se determine lo procedente.

V.2 Del ingreso diario.

Toda persona usuaria o servidor público de los Tribunales Agrarios deberá ser objeto de medición de temperatura corporal al momento de su ingreso, y no se permitirá la entrada cuando resulte con igual o más de 38 grados.

Para estos efectos, el titular y responsable administrativo establecerán los mecanismos necesarios.

V.3 Del uso de equipo de protección.

Los servidores públicos en Tribunales Agrarios deberán hacer uso desde su ingreso y durante toda la jornada de trabajo, de los implementos o accesorios que les serán proporcionados previamente al reinicio de actividades, tales como cubre boca y caretas faciales.

En cuanto a los usuarios de estos órganos, sean parte o representantes legales, será obligación presentarse cuando menos con cubre boca.

V.4 De las conductas a observar.

Con la finalidad de atender las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, toda persona que se encuentre en las instalaciones de los Tribunales Agrarios deberá:

- . Observar la sana distancia, de cuando menos dos metros con su interlocutor.
- . Realizar constante lavado de manos.
- . Evitar tocarse la boca, nariz y ojos.
- . Hacer uso del antebrazo al estornudar.

VI.- De los lineamientos y protocolos adicionales.

El presente instrumento se emite previamente al reinicio de actividades en los Tribunales Agrarios y considerando las medidas sanitarias y de trabajo dispuestas hasta el momento por las autoridades competentes, por lo que podrá ser materia de ampliación o modificación por el Tribunal Superior, y de adecuación a las labores propias de este y de los Tribunales Unitarios.

Aprobado como anexo del Acuerdo 7/2020 del pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 22 de mayo de 2020. Firmas.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, con fundamento en el artículo 22, fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA:-----

Que en sesión extraordinaria administrativa celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional, aprobó por unanimidad de votos los **Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios**, como anexo del Acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario. **Conste**-----



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO